



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Resolución de Alcaldía N° 0288*

Ate, **19 AGO. 2009**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;**

**VISTO:** Los Expedientes N° 13401 de fecha 21 de abril de 2009, N° 12195 de fecha 13 de abril de 2009, N° 06288 de fecha 24 de febrero de 2009 y N° 05388 de fecha 28 de febrero de 2003; el Informe N° 509-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2890-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 05388 de fecha 28 de febrero de 2003, la señora Juana Aquña Paucar solicitó la regularización de la habilitación urbana ejecutada de los lotes 84 A y 84 B ubicado en el Fundo La Estrella, Distrito de Ate.

Que, sobre el particular cabe referir, que mediante Resolución de Gerencia N° 039 de fecha 09 de febrero de 2009, se resolvió declarar en abandono el procedimiento iniciado por la señora Juana Aquña Paucar representada por los señores Juan Diaz Aquña y Manuel Alfredo Pailian Aquña, acto administrativo que fue impugnado por la recurrente, mediante recurso de reconsideración con Expediente N° 06288 de fecha 24 de febrero de 2009, manifestando que el Oficio N° 311-2007-SGPC-GDU/MDA, no ha sido notificado a su representada, asimismo que dicho documento esta dirigido al Ministerio de Educación, posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 119 de fecha 06 de abril de 2009, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración.

Que, mediante Expediente N° 12195 de fecha 13 de abril del 2009, el señor Manuel Alfredo Pailian Aquña en calidad de representante de la señora Juana Aquña Paucar, interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 119, la misma que fue atendida mediante Carta N° 19-2009-MDA/GDU en fecha 20 de abril de 2009, comunicándole que carece de objeto pronunciarse respecto a la impugnación interpuesta, toda vez que se encuentra por agotada la vía administrativa, con la emisión de la Resolución de Gerencia N° 119, de fecha 06 de abril de 2009, dejando a salvo el derecho de acudir al órgano jurisdiccional de estimarlo conveniente.

Que, con fecha 21 de abril de 2009 mediante Expediente N° 13401, el señor Manuel Alfredo Pailian Aquña, hace devolución de la Carta N° 19-2009-MDA/GDU, sustentando que el Oficio N° 311-2007-SGPC-GDU/MDA, no había sido dirigido a la recurrente o representante, ya que es un documento dirigido a un tercero – Ministerio de Educación, quien no tiene nada que ver en este procedimiento indicando con ello que no se ha llevado un debido procedimiento.

Que, en tal sentido teniendo en consideración el Informe N° 509-2009-MDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que opina declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 039 expedida en fecha 09 de febrero de 2009 y demás actos posteriores, debiéndose reponer el procedimiento al momento en que el vicio se produjo, vale decir en la notificación del Oficio N° 711-2008-SGPC-GDU/MDA, remitiéndose los actuados a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para su cumplimiento acorde a su competencia, por no haber sido notificado el oficio en función, asimismo, el haber sido elaborada por instancia incompetente, contraviniendo las normas legales vigentes conforme lo señala el artículo 10° de la Ley N° 27444, en virtud a que la Ordenanza N° 178-MDA, artículo 91° que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, en su literal u), refiriendo que quien debió conocer en primera instancia los de la materia, debió ser la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro en cumplimiento de lo normado en el literal x) del artículo 94° del cuerpo normativo antes citado.

Que, por otro lado los artículos 93° y 94° literal x), de la Ordenanza N° 178-MDA, cita que la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro es un órgano de gestión de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene por objeto difundir y brindar los servicios administrativos requeridos por la comunidad referente al desarrollo y administración organizada del suelo, a través de la planificación, habilitación y formalización urbana, mediante estudios y proyectos, investigación, planificación, regularización, autorización y promoción destinados a perfeccionar el proceso de acondicionamiento territorial. Así mismo, señala, mantiene información oportuna y actualizada el Sistema Catastral realizando los trabajos pertinentes relacionados con la nomenclatura,



reconocimiento y numeración de predios y otros, emitiendo resoluciones de Sub Gerencia de acuerdo a su competencia.

Que, en aplicación de los artículos 149° y 150° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por tratarse de un mismo caso, deberá disponerse la acumulación de los expedientes N° 13401-2009, N° 12195-2009, N° 06288-2009 y N° 05388-2003, y organizándolos todos en un solo expediente.

Que, mediante Proveído N° 2890-2009-MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DISPONER** la Acumulación de los Expedientes N° 13401 de fecha 21 de abril de 2009, N° 12195 de fecha 123 de abril de 2009, N° 06288 de fecha 24 de febrero de 2009 y N° 05388 de fecha 28 de febrero de 2003, por tratarse de un mismo caso y organizándolos todos en un solo expediente, en virtud de lo establecido en los artículos 149° y 150° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 2°.-** **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 039 de fecha 09 de febrero de 2009, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás actos posteriores, acuerdo al artículo 10°, inciso 2), y al artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia **DISPONER** la reposición del procedimiento administrativo al momento en que se produjo el vicio, debiendo remitir los actuados a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, para que mediante oficio requiera al administrado la subsanación conforme al procedimiento de su trámite administrativo y en cumplimiento a su competencia.

**Artículo 3°.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
DR. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE

DR. CARLOS ALBERTO JESUS PACCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL